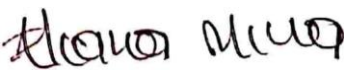


INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2022-00124. Pasa para lo pertinente.


ELIANA MINA IDROBO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2022 00124 00
Demandante	MICHEL ISAACS BAÑOL DELGADO
Demandado	CONHYDRA S.A E.S.P.
Tema	DESPIDO SIN JUSTA CAUSA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 895

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderado judicial por el señor **DAVID ALBAN MERCADO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**, se observa lo siguiente:

1. No se aportó la constancia de envió de la demanda y anexos a la entidad demandada conforme lo expuesto en el Decreto 806 de 2020, Artículo 6 y en la Sentencia C 420 de 2020.
2. No se indicó la clase de proceso (Art. 25 No. 5)

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas, so pena de la devolución y rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido por el Art. 28 CPL, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, y por el artículo 90 CGP, aplicable por analogía en virtud del artículo 145 CPL.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandante al Dr. ALEJANDRO ARCENIO CORRALES GONGO, DJC

identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.838.806 y la tarjeta profesional No. 288.255 del C. S. de la J, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **048** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **20/04/2022**

[Firma manuscrita]
La secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f80c695dc47c93136d3a1e1afca89f6387f67faeeb7618398a591f8a1aa386**

Documento generado en 19/04/2022 06:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>